

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VEGALATRAVE

##### Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vegalatrave para el ejercicio económico 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral; de conformidad con el art. 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal .....	18.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	55.100,00
3	Gastos financieros .....	300,00
4	Transferencias corrientes .....	0,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales .....	54.000,00
7	Transferencias de capital .....	8.000,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total gastos .....</i>	<i>136.000,00</i>

##### Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos .....	40.220,00
2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Tasas y otros ingresos .....	5.980,00
4	Transferencias corrientes .....	82.900,00
5	Ingresos patrimoniales .....	0,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00

R-202301631



Capítulo		Euros
7	Transferencias de capital .....	6.900,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos</i> .....	<i>136.000,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se da cuenta al Pleno de la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Personal funcionario:*

- Escala: Habilitación de Carácter Estatal.
- Subescala: Secretaria-Intervención.
- Número de plazas: 1.
- Grupo: A1.
- Complemento de Destino: Nivel 24.

La aprobación del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vegalatrave, 17 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

